

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
(AcuaMed)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE CONDUCTOR DE 132 Kv, PARA LA
FINALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA DE LA
DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)**

Madrid, 26 de agosto de 2014

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE CONDUCTOR DE 132 Kv, PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/04/14

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

Al tratarse de la contratación de un suministro cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 207.000 euros, será un **contrato no sujeto a regulación armonizada**.

Se adoptará el procedimiento previsto en las **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN** del “Procedimiento Interno de Contratación (PAD-001/07)”, NIVEL III.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.

2. CODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA

- **CPV:** 31321000-2 Líneas de energía eléctrica. 45315300-1 Instalaciones de suministro de electricidad.

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE CONDUCTOR DE 132 kV, PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELECTRICA DEFINITIVA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA).

- El objeto del presente Contrato es la contratación del suministro y montaje de 210 metros cable adicional de 132 kV para la finalización de la puesta en servicio de una línea enterrada de enlace de Alta Tensión de 132 kV de doble circuito, para alimentación de las instalaciones de la desalinizadora de Valdelelntisco. Dicha línea se encuentra actualmente conectada, de forma provisional, en un apoyo de transición aéreo-subterráneo propiedad de AcuaMed a la línea aérea de 132 kV de la compañía distribuidora Iberdrola, situado en las cercanías de la ST GIS de 132 kV de Puerto Mazarrón operada por la citada compañía distribuidora, que es donde se va a realizar la conexión definitiva de la línea a dos posiciones que son propiedad de AcuaMed.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE CONDUCTOR DE 132 Kv, PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/04/14

4. PRESUPUESTOS PARA LA LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
4.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA): SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (61.323,79 €) Presupuesto base de licitación (IVA incluido): SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS Y UN EUROS con SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (74.201,79 €). No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.
4.2. Valor estimado del contrato (sin IVA): SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (61.323,79 €) En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 88 del TRLCSP y, en concreto, se han considerado las posibles prórrogas.
4.3. Determinación del precio: Por precios unitarios, siendo el importe del mismo al finalizar los trabajos coincidente con la proposición económica ofertada por el adjudicatario, salvo que existan modificaciones autorizadas por AcuaMed en cumplimiento de las normas recogidas en los artículos incluidos en el Título V, <i>Modificación de los contratos</i> , del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
4.4. Forma de pago: Mediante facturas mensuales que coincidirán con las certificaciones, según lo indicado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego. Los importes certificados mensualmente responderán a los trabajos realmente ejecutados durante el mes que sea objeto del contrato, pero nunca al tiempo empleado por los medios personales y materiales en desarrollar dichos trabajos.
4.5. Fecha de abono de las facturas: Según lo especificado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego.
4.6. Cofinanciación europea: El contrato es susceptible de ser cofinanciado mediante subvenciones de la Unión Europea.

5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD
5.1. Provisional: NO SE EXIGE
5.2. Definitiva: 5% del Presupuesto base de licitación. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.
5.3. Complementaria: 5% del Presupuesto base de licitación para el adjudicatario cuya oferta hubiese resultado anormalmente baja.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE CONDUCTOR DE 132 Kv, PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/04/14

6. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN
6.1. Plazo de ejecución del contrato
Plazo máximo: Plazo máximo: El plazo máximo para la entrega del suministro es de CUATRO (4) MESES.
Información sobre prórrogas: El contrato no podrá ser prorrogado.
6.2. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación: Según lo especificado en el Anexo VI al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, no existen modificaciones previstas.
6.3. Admisión de soluciones variantes: No.
6.4. Existencia de requisitos de publicidad en la Plataforma de Contratación: Sí.
6.5. Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE: No.
6.6. Existencia de requisitos de publicidad en el BOE: No.
6.7. Publicidad en el Perfil de Contratante: Sí (www.acuamed.es)
6.8. Existencia de fases en la valoración de las ofertas: Sí. Primero se valoran los criterios subjetivos y una vez establecida la puntuación se valora el criterio objetivo. Se establece un umbral mínimo de puntuación para pasar de una fase a otra, especificado en el apartado 15.1.3. de este cuadro de características.

7. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL
Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual: <ol style="list-style-type: none">1. Pliego de Cláusulas Reguladoras (documento presente).2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.3. Oferta (técnica y económica) presentada por el suministrador.4. Programa de trabajos para entrega del suministro.5. Contratos de seguros.6. Copia de la garantía definitiva.7. Escritura de apoderamiento del representante del suministrador.8. Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del suministrador. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN:

8. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO
Información general: La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este Pliego sin salvedad.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE CONDUCTOR DE 132 Kv, PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/04/14

9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS
9.1. Información general: <ul style="list-style-type: none">- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso antes del acto de apertura.
9.2. Presentación de las ofertas.
9.2.1. Lugar: Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.
9.2.2. Plazo: Hasta el día indicado en el anuncio de la licitación.
9.3. Forma de presentación de la documentación: En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres cerrados: <ul style="list-style-type: none">- Sobre A: Documentación General: Se incluirán los requerimientos de capacidad y solvencia exigidos en el apartado 10 del presente cuadro de características.- Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica), especificada en el apartado 11 del presente cuadro de características. Se presentará copia en CD de esta documentación que deberá coincidir exactamente con la exhibida en papel. En caso de no presentación, la oferta quedará excluida.- Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica), especificada en el apartado 12 del presente cuadro de características. En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">- Letra correspondiente al sobre.- Título de la licitación.- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.- Nombre y NIF del representante y correo electrónico.
9.4. Idioma: Español.
9.5. Confidencialidad: Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE CONDUCTOR DE 132 Kv, PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/04/14

9.6. Protección de datos:

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, le facilitamos la siguiente información:

“Los datos de carácter personal que facilite, cuando entren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley Orgánica, podrán incluirse en un fichero para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de proveedores de bienes y servicios del que es responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (en adelante, AcuaMed) que garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos facilitados, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales.

El destinatario de la información es AcuaMed, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial y participantes en juicio o a terceros con los que AcuaMed concluya acuerdos de colaboración relacionados con el suministro objeto de licitación.

EL LICITANTE mantendrá completamente indemne a AcuaMed si a ésta le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

Los titulares de los datos de carácter personal facilitados por el LICITANTE quedan informados sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose mediante comunicación escrita a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte”.

10. CONTENIDO DEL SOBRE A

10.0. Sustitución inicial de documentación por declaración responsable.

Conforme a los apartados 4 y 5 del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, añadidos por la Ley 14/2013, en los contratos de obra con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros, para acreditar las circunstancias de la documentación referida en este apartado 10.1 bastará con una declaración responsable del licitador otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En todo caso, AcuaMed podrá recabar, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

10.1. Acreditación de la capacidad de las empresas para contratar.

10.1.1. Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador:

-Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

-Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE CONDUCTOR DE 132 Kv, PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/04/14

10.1.2. Fotocopia legitimada notarialmente o compulsada del CIF o NIF del empresario.

10.1.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

10.1.4. Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.

10.1.5. En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se registrará por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

10.1.6. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 17, para el licitador que resultare adjudicatario. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.

10.2. Acreditación de los requerimientos para demostrar la solvencia.

10.2.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera por medio de:

- a) Declaración de, al menos, dos entidades financieras en las que se haga constar estar al corriente en todo tipo de operaciones con las mismas.
- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda y declaración sobre el volumen global de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen de, al menos, dos de los ejercicios igual o superior al presupuesto base de licitación. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, mediante la justificación de la suscripción de un seguro de caución por importe, como cuantía asegurada, del cien por cien del presupuesto base de licitación.

10.2.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Para acreditación de la solvencia técnica no es necesaria Clasificación. Dadas las especiales características de los trabajos a desarrollar para la ejecución y montaje del suministro, **LOS CONCURSANTES DEBERÁN SER EMPRESAS INSTALADORAS AUTORIZADAS Y CONTRATISTAS HOMOLOGADOS PARA TRABAJOS EN LÍNEAS Y SUBESTACIONES DE ALTA TENSIÓN PARA IBERDROLA DISTRIBUCIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA**, ya que parte de los trabajos se realiza en las instalaciones de Iberdrola y ésta compañía establece esta condición para trabajar en sus instalaciones.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE CONDUCTOR DE 132 Kv, PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/04/14

10.2.3. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2008 u otras normas equivalentes, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado.

El certificado y/o el sistema implantado deberá referirse a estándares de aplicación en el campo de los servicios de ingeniería y/o arquitectura para la redacción de proyectos de ejecución de obras.

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

10.3. En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP

10.4. Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones

10.5. Especialidades para licitadores extranjeros: Será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 66 y 146.1.e) del TRLCSP.

10.6. La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de firma electrónica.

10.7. Fecha de apertura del sobre A.: El primer día hábil laborable en AcuaMed siguiente al de presentación de proposiciones.

11. DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS SUBJETIVOS DE VALORACIÓN (SOBRE B)

11.1. Documentación técnica objeto de valoración.

El Sobre B contendrá la oferta técnica de la solución propuesta:

La extensión máxima de dicha documentación, será de 40 páginas en tamaño DIN-A4 (excluidas portada e índices).

Se presentará copia en CD de esta documentación que deberá coincidir exactamente con la exhibida en papel. En caso de no presentación, la oferta quedará excluida.

11.1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA:

De acuerdo con lo especificado en el Capítulo 6 del PPTP (que se incluye como Anexo VI al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras) los concursantes deberán indicar las características de los principales elementos a suministrar: cables 132 kV y empalmes para cables aislados 132 kV.

11.1.2. PROGRAMA DE TRABAJOS PARA ENTREGA DEL SUMINISTRO:

Los concursantes incluirán en su oferta un programa referido a la fecha de adjudicación, en el que se indicarán los plazos parciales de acopio y suministro de materiales, realización de los trabajos, y pruebas, etc., así como el plazo total de ejecución. Con fijación de importes de ejecución mensuales.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE CONDUCTOR DE 132 Kv, PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/04/14

11.3. Mejoras: No proceden.

11.4. La inclusión de información relativa al sobre C en el sobre B determinará la exclusión de la oferta

12. DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN: PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE C)

Proposición económica.

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto, proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

13. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El día indicado en el anuncio de la licitación en el lugar de presentación.

14. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

El día indicado en el anuncio de la licitación en el lugar de presentación.

C. ADJUDICACIÓN:

15. CRITERIOS DE VALORACIÓN

15.1. Valoración criterios subjetivos: veinte (20) puntos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE CONDUCTOR DE 132 Kv, PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/04/14

15.1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA: Diez (10) puntos.

Se valorará de 0 a 10 puntos, en función de la calidad e idoneidad de de los principales elementos a suministrar: Cables 132 kV, empalmes para cables aislados 132 kV, definición y detalles de la cámara de empalme enterrada, etc. La puntuación se realizará aplicando el siguiente baremo:

EXCELENTE (≥ 8 ; ≤ 10 puntos). Las características técnicas de la solución propuesta se describen mediante una memoria elaborada al detalle, exhaustiva, con excelente presentación, clara y ordenada de los principales equipos y componentes así como de los procesos y medios empleados, indicando las actividades críticas del proceso, las fases, y los aspectos que pueden condicionar la instalación. Se detallan todos los aspectos locales de ejecución, acopios, maquinaria precisa y procesos incluyendo esquemas, planos o diagramas cuando sean necesarios, ensayos e inspecciones incluso en las fases parciales si es necesario. Se proponen medidas para solucionar problemas o incoherencias detectadas en proyecto dentro del marco del suministro. Se definen la organización y coordinación del proceso constructivo completo al detalle.

MUY BUENA (≥ 6 ; < 8 puntos). Las características técnicas de la solución propuesta se describen mediante una memoria elaborada y al detalle de los principales equipos y componentes así como de los procesos y medios empleados, indicando las actividades críticas del proceso y los aspectos que pueden condicionar la instalación. Se detallan todos los aspectos locales de ejecución, acopios, maquinaria precisa y procesos incluyendo esquemas, planos o diagramas cuando sean necesarios, ensayos e inspecciones incluso en las fases parciales si es necesario. Se proponen medidas para solucionar problemas o incoherencias detectadas en proyecto dentro del marco de la suministro. Se definen la organización y coordinación del proceso constructivo completo al detalle.

BUENA (≥ 3 ; < 6 puntos). Se realiza una memoria de los principales equipos y componentes así como de los procesos y medios empleados, correcta pero sin demasiado detalle, indicando las actividades críticas y aspectos que pueden condicionar la instalación. Se enumeran y tratan aspectos locales de ejecución, acopios, maquinaria y procesos, comprobación estructurales de forma generalista. Se definen la organización y coordinación del proceso constructivo, pero denota poca concreción y estudio poco particularizado.

REGULAR (≥ 1 ; < 3 puntos). Se realiza una memoria de los principales equipos y componentes del proceso constructivo sin especificar, genérica y con falta de enfoque preciso y local. Faltan algunos de los temas valorados en puntuaciones superiores. Presentación poco clara, con falta de coherencia y detalle.

DEFICIENTE (≥ 0 ; < 1 punto). No se realiza la memoria constructiva o tiene graves faltas de presentación, coherencia y/o definición que impiden su clara comprensión, así como falta de concreción del suministro objeto de licitación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE CONDUCTOR DE 132 Kv, PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/04/14

15.1.2. PROGRAMA DE TRABAJOS PARA ENTREGA DEL SUMINISTRO: Diez (10) puntos.

Se valorará de 0 a 10 puntos, en función de la propuesta de las actividades a realizar por el suministrador, duración de las mismas, apoyo técnico y personal propuesto tanto para el montaje como para las pruebas, labores de puesta en servicio de la instalación, documentación final entregada, etc. La puntuación se realizará aplicando el siguiente baremo:

EXCELENTE (≥ 8 ; ≤ 10 puntos). Se realiza una correcta, clara, exhaustiva identificación y desglose de los trabajos y los medios necesarios para el desarrollo de los trabajos así como su valoración parcial porcentual en fases. Se elabora un cronograma con presentación excelente y coherente que contiene al completo los trabajos a desarrollar con los condicionantes planteados, los procedimientos constructivos propuestos, equipos de trabajo y rendimientos. Se identifica el camino crítico, las tareas que lo componen y relación de precedencias entre actividades, siendo la secuencia propuesta coherente.

MUY BUENA (≥ 6 ; < 8 puntos). Se elabora una presentación muy completa del programa de trabajos indicando con claridad y detalle todas las actividades propuestas para el desarrollo de los trabajos, los medios que se pretende designar. Se presenta un cronograma de trabajos con una secuencia espacio-temporal adecuada para cada actividad, coherente con los condicionantes planteados, los procedimientos constructivos propuestos, equipos de trabajo y rendimientos. Se identifica el camino crítico, las tareas que lo componen y relación de precedencias entre actividades, siendo la secuencia propuesta coherente.

BUENA (≥ 3 ; < 6 puntos). Se elabora una presentación del programa de trabajos correcta indicando todas las actividades propuestas, los medios que se pretende designar. Se presenta un cronograma de trabajos con una secuencia espacio-temporal adecuada para el suministro aunque no óptima. Se identifica el camino crítico, siendo la secuencia propuesta coherente.

REGULAR (≥ 1 ; < 3 puntos). Se elabora un cronograma indicando las actividades propuestas, sin detalle y/o con errores parciales. No se especifican los medios que se pretende designar. El camino crítico presenta deficiencias de definición. Falta de coherencia en alguno de los aspectos valorados, por ejemplo la no presentación de valoraciones parciales o estas son incoherentes o erróneas.

DEFICIENTE (≥ 0 ; < 1 punto). No se presenta el programa de trabajos o presenta errores graves de concepto o falta de definición y/o concreción local. No se detalla el camino crítico o contiene errores. Se detectan indefiniciones y graves errores de coherencia.

15.1.3. Puntuación técnica expandida total.

Con el fin de que la puntuación global por los conceptos valorados en 15.1.1. y 15.1.2. tenga el peso relativo que se pretende asignar con relación a la valoración de la proposición económica, se aplicará a todas las ofertas la expresión que se indica a continuación, de modo que la máxima puntuación asignada por los aspectos anteriormente citados obtenga al final 20 puntos:

$$PFO_i = \frac{PRO_i \times 20}{PM}$$

en donde:

PFO_i, corresponde a la puntuación final de la oferta "i".

PRO_i, corresponde a la puntuación real de la oferta "i".

PM, es la puntuación máxima de todas las ofertas.

15.1.4. Puntuación mínima.

Aquellas ofertas cuya valoración en los apartados 15.1.1. y 15.1.2., expansionadas conforme al apartado 15.1.3 **no alcancen la cifra de 11 puntos**, no continuarán en el proceso de selección de la oferta más ventajosa, desechándose, por consiguiente, su oferta económica, que no será abierta en el Acto previsto a tal fin en este Pliego.

15.2. Valoración de los criterios objetivos (proposición económica) ochenta (80) puntos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE CONDUCTOR DE 132 Kv, PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/04/14

15.2.1. Determinación de la puntuación a otorgar.

Los pasos a dar son:

1) Se determinarán los valores de los presupuestos característicos siguientes:

- PT: Presupuesto de licitación.
- PM: Presupuesto medio de las ofertas admitidas.
- PB: Presupuesto correspondiente al 90% de PM.
- PA: Presupuesto de la oferta más baja admitida.

2) Los presupuestos ofertados (PO) se puntuarán del siguiente modo:

a) Presupuestos con valores inferiores a PB:

Por interpolación lineal entre las puntuaciones siguientes:

➤ Para PA: $V(PA) = VM$, valor máximo de puntuación, es decir 80 puntos

➤ Para PB: $V(PB) = VM - \frac{0,1 \cdot PT}{PT - PB}$

b) Presupuestos ofertados con valores iguales o superiores a PB:

A cada Presupuesto ofertado (PO), le corresponderá la puntuación $V(PO)$ resultante de la siguiente fórmula:

$$V(PO) = V \left[1 - \frac{2,7}{5} \cdot \frac{PT}{PB} \cdot \left(\frac{PO - PB}{PT - PB} \right)^2 \right]$$

donde V toma los valores:

V = $V(PB)$, si PB es mayor que el Presupuesto ofertado más bajo, PA,

ó

V = VM, si PB es igual o menor que el Presupuesto ofertado más bajo, PA.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE CONDUCTOR DE 132 Kv, PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/04/14

15.2.2. Ofertas anormalmente bajas

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no será tenida en cuenta a efectos de valoración económica.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral-. No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere como anormalmente baja, la Mesa de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá motivadamente sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

16. ADJUDICACIÓN

16.1. Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por la Junta de Contratación de AcuaMed, constituida según viene recogido en las INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN APLICABLES A LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE CONDUCTOR DE 132 Kv, PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/04/14

16.2. Procedimiento.

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta que se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación del presente Pliego.

Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación, la adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio a considerar para la selección del adjudicatario sea el precio. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Si AcuaMed procediera a la renuncia a la celebración del contrato o al desistimiento del procedimiento de adjudicación compensaría a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y pudieran demostrar hasta un máximo de trescientos (300) euros.

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

17. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO

Realizada la adjudicación, se comunicará a los participantes y se solicitará al adjudicatario que, con carácter previo a la formalización, presente la siguiente documentación, así como aquella que, en ese momento, le sea requerida por AcuaMed:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en especial en lo que se refiere al artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria.
- Garantía definitiva por un importe del cinco por ciento (5%) del Importe de adjudicación, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Que al adjudicatario haya remitido a AcuaMed las pólizas de seguro descritas en el contrato que se adjunta al presente Pliego de cláusulas reguladoras, junto con el justificante de pago de la prima.

En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, igualmente, de forma previa a la formalización del contrato, aquéllas deben acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE CONDUCTOR DE 132 Kv, PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/04/14

18. MEDIOS DE FORMALIZACIÓN

Mediante contrato.

Al documento que se formalice se unirán como anexos los siguientes documentos:

- 1) Pliego de Cláusulas Reguladoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir al suministro, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 4) Programa de Trabajos con fijación de mensualidades (se adjuntan como Anexo nº 4).
- 5) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 6).
- 7) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 7).
- 8) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 8).

Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista y del Jefe de Unidad (se adjuntan como Anexos nº 9 y 10).

19. ANUNCIOS

No existe coste de los anuncios de la licitación.

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

20. CONTRATO

Información general: El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego.

Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed.

Penalidades: AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato.

Plazo de Inicio del contrato: El contrato se iniciará al día siguiente de su firma.

21. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a los efectos de lo dispuesto en la letra M) de la cláusula 30.1.1 del mismo, las siguientes:

- a) Disposición de la solvencia técnica habilitación administrativa para el ejercicio de los trabajos.
- b) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, en especial, el máximo del 50% de subcontratación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE CONDUCTOR DE 132 Kv, PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/04/14

22. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio del Director del servicio que en su momento designe.
El contratista deberá designar un responsable del contrato que será el interlocutor con AcuaMed a los efectos de las instrucciones y comunicaciones en relación con la prestación del servicio.
La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato.

23. REVISIÓN DE PRECIOS

No ha lugar a revisión de precios.

24. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE CONDUCTOR DE 132 Kv, PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/04/14

25. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1º Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2º La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3º La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4º La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5º La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

26. PLAZO Ó PERÍODO DE GARANTÍA

El plazo o período de garantía será de DOCE (12) MESES a partir de la fecha de Recepción del Suministro. El suministro no se considerará finalizado hasta que no se consiga la Autorización de Puesta en Marcha de la instalación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE CONDUCTOR DE 132 Kv, PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

Nº de expediente: SU/04/14

F. RÉGIMEN APLICABLE

27. RÉGIMEN JURÍDICO:

La preparación y adjudicación del contrato –no sujeto a regulación armonizada- se sujeta a lo dispuesto en el artículo 191 TRLCSP y a las Instrucciones de Contratación de AcuaMed.

Los efectos y extinción del contrato se sujetan al derecho común. No obstante, serán de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

28. REVISION DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION:

En aplicación del artículo 21.2 TRLCSP el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

29. CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN Y FINALIZACION DEL CONTRATO:

Las controversias que pudieran surgir entre las partes en relación con la ejecución del contrato se resolverán mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO IV: DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO

ANEXO V: MODELO DE CONTRATO

ANEXO VI: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Supervisado por el subdirector de contratación y supervisión

FECHA:

FIRMA

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	Nº Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20XX

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en eldel díadede 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto a la oferta económicamente más ventajosa, del Contrato de, se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de euros, IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución las actividades objeto del contrato es de Euros.

(expresar claramente, escrita en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) (NIF) y en su nombre y representación Dony Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de servicios del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria concon renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

ANEXO IV
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

**SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE CONDUCTOR DE 132
KV, PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELECTRICA
DEFINITIVA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO
(ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)**

INDICE

1. OBJETO.....	25
2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS.....	25
2.1 ANTECEDENTES.....	25
2.2 TRABAJOS DE OBRA CIVIL, SUMINISTRO Y MONTAJE A REALIZAR PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN DEFINITIVA DE LA LÍNEA L1	26
2.3 PRUEBAS DE LA LÍNEA Y LAS SUBESTACIONES	29
2.4 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA	30
3. CONDICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO.....	30
3.1 EQUIPOS SUMINISTRADOS	30
3.2 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.....	31
3.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.....	32
3.4 REPLANTEO	32
4. CÓDIGOS, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES.....	32
4.1 GENERAL.....	32
4.2 REGLAMENTOS Y NORMAS	33
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO A SUMINISTRAR	34
4.3 CABLE UNIPOLAR DE 132 KV, EMPALMES Y TERMINALES.....	34
5. DOCUMENTACIÓN.....	36
5.1 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA.....	36
5.2 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.....	36
5.3 CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN	37
6. HOJAS DE DATOS TÉCNICOS.....	37
6.1 GENERAL.....	37
6.2 CABLES 132 KV	37
6.3 EMPALMES PARA CABLES AISLADOS 132 KV	38
7. PLANOS.....	38
8. PRESUPUESTO.....	41
ANEXOS AL CONTRATO	45
ANEXOS AL CONTRATO	79

1. OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto definir las condiciones generales para el suministro, montaje y conexión de un circuito de línea enterrada de enlace de Alta Tensión de 132 kV de doble circuito, para finalización de la alimentación de las instalaciones de la desalinizadora de Valdelentisco, propiedad de la sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (AcuaMed). Dicha línea se encuentra actualmente conectada, de forma provisional, en un apoyo de transición aéreo-subterráneo propiedad de AcuaMed a la línea aérea de 132 kV de la compañía distribuidora Iberdrola, situado en los aledaños de la ST GIS de 132 kV de Puerto Mazarrón operada por la citada compañía distribuidora, que es donde se va a realizar la conexión definitiva de la línea a dos posiciones que son propiedad de AcuaMed.

Igualmente, este documento establece el alcance de los trabajos necesarios de obra civil, del suministro de equipos, componentes y servicios, y relaciona la información que los contratistas deben proporcionar, tanto con la oferta como durante la fabricación de aquellos materiales o equipos necesarios, y después del suministro y puesta en servicio.

Nada de lo señalado en este Pliego descargará al contratista adjudicatario de la responsabilidad de realizar, adicionalmente a lo especificado, los análisis, pruebas, inspecciones o aquellas actividades que se consideren necesario para asegurar que el diseño, los materiales y la ejecución sean satisfactorios de acuerdo con los Reglamentos y la Normativa aplicable vigente y con las condiciones especificadas. Dichas acciones adicionales, caso de ser necesarias, se considerarán incluidas como parte de los gastos generales del presupuesto.

2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

2.1 ANTECEDENTES

Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (AcuaMed) tiene en operación la planta desalinizadora de Valdelentisco (Murcia), cuyo suministro eléctrico se realiza mediante una línea subterránea de doble circuito de Alta Tensión a 132 kV, conectada a la subestación blindada, aislada en SF6, denominada subestación Desaladora 132 kV que se ubica en el edificio construido para tal fin en los terrenos de la propia planta.

Después de la construcción de la planta desalinizadora y de la línea subterránea, puesto que la subestación ST de Puerto Mazarrón operada por Iberdrola Distribución que es donde se debía enlazar la línea no estaba terminada, se le

asignó como solución transitoria para el suministro de energía eléctrica requerida para su funcionamiento y puesta en marcha, una conexión a una línea aérea de 132 kV también perteneciente a la Compañía distribuidora. Así finalmente se hizo la conexión al apoyo fin de línea nº 32 de la LAT 132 kV La Asomada – Lorca - subestación Puerto de Mazarrón de Iberdrola Distribución mediante un apoyo de transición instalado por AcuaMed.

El apoyo de transición donde se hizo la conversión aéreo-terrestre para esta conexión transitoria está ubicado en una posición cercana a la situación prevista de la subestación de Iberdrola Distribución, y puesto que la conexión era transitoria sólo se conectó uno de los circuitos de la línea a la línea aérea, dejando el otro circuito sin conectar. Los cables de este circuito no conectado se dejaron enterrados a pie del apoyo y dejando en previsión, longitud de cable suficiente para realizar en el futuro el tendido y conexión de dicho circuito a la subestación.

Una vez se ha terminado la construcción de la ST de Puerto Mazarrón se debe proceder a la conexión definitiva de la línea a la misma. Para ello se debe conectar el cable del circuito que está enterrado a pie de apoyo para su conexión definitiva.

2.2 TRABAJOS DE OBRA CIVIL, SUMINISTRO Y MONTAJE A REALIZAR PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN DEFINITIVA DE LA LÍNEA L1

Debido a la existencia de la conexión transitoria comentada en el punto anterior, la ejecución de la conexión definitiva de la línea se realizará de la siguiente forma y en la secuencia que se describe a continuación, siendo objeto de este contrato, únicamente los trabajos correspondientes al circuito L1, en cuanto al suministro y tendido de cable, incluso obra civil, ejecución de arqueta de empalmes, los empalmes propiamente dichos y las pruebas necesarias.

- Se realizará la excavación para la ejecución de la canalización para la terna de cable de línea (L1) desde el muro perimetral de la subestación de Iberdrola, donde existen pasos de cable construidos hasta el interior del foso de la misma, en dirección hacia la carretera en un punto de replanteo (que se deberá confirmar en la obra en el momento de la ejecución) pero de manera que, según lo marcado en el plano correspondiente, en uno de ellos está prevista la realización de una primera cámara de empalme que no es objeto de este contrato (para el circuito L2 que actualmente está conectado en el apoyo de transición). El punto de retranqueo estará localizado entre el apoyo y la carretera situada al sur del mismo. Las canalizaciones para cada circuito se realizarán mediante zanja de 0,70 m de ancho por 1,50 m de profundidad con tubos en prisma hormigonado. Los tubos de los conductores de la línea (tres) serán de polietileno de 160 mm de diámetro exterior doble pared, la externa corrugada y la interna lisa, colocados al tresbolillo, a 10 cm del fondo de la zanja. También habrá un tubo para el cable de comunicaciones y otro para el

cable equipotencial, situados en el lateral de la terna L2, de 110 mm de diámetro. En este circuito (L2) se realizará la construcción de una cámara de empalme enterrada dentro del recinto vallado que es propiedad de AcuaMed en torno al apoyo de transición. La cámara podrá ser prefabricada o realizada in situ, desde la que se conectará el circuito conectado L2 actualmente al apoyo de transición de la línea aérea de 132 kV. La cámara de empalme será de 6,00 m de longitud por 2,50 m de ancho y con una profundidad útil de 2 m.

- Se descubrirá los cables del circuito L1 que está sin conectar y que se dejaron enterrados bajo arena, en la zona situada a pie del apoyo y se retranquearán los mismos hasta el punto de replanteo. Estos cables se dejaron dispuestos en una coca de varios metros, tal y como puede verse en el plano de detalle general.
- Desde el punto indicado durante la comprobación del replanteo, se realizará la cámara de empalmes, los empalmes propiamente dichos y el tendido de los cables del circuito L1 que estaba sin conectar hacía el interior del foso de la ST de Puerto de Mazarrón.
- Se puede considerar realizar de forma previa o paralela a estos trabajos enumerados, la preparación en el interior del foso de la construcción y/o montaje de los soportes para los conductores de los circuitos de la línea subterránea, así como la instalación de las cajas de puesta a tierra unipolares de los mismos, de forma análoga a lo que ya está montado en la subestación.
- Una vez realizado el suministro objeto de este contrato, se procederá a la realización de los terminales de cable del circuito L1 tendido de la línea, para su conexión a los compartimentos de cables de la posición GIS de ST. Puerto de Mazarrón L-2/Desaladora 1, así como a la realización de las conexiones de puesta a tierra de las pantallas de los conductores. Una vez realizados se procederá a realizar las pruebas necesarias en el cable y/o terminales antes de su conexión definitiva. Una vez se autorice la conexión a los compartimentos se realizará la conexión definitiva del circuito L1, para lo que previamente se deberá vaciar los compartimentos de gas y volverlos a llenar una vez esté realizada dicha conexión. Esta ejecución se debe realizar con ayuda y presencia de los técnicos de Areva (fabricante de la GIS).
- Cuando se haya ejecutado la conexión y las pruebas de comunicaciones necesarias se energizará el circuito L1 de la línea, para lo que se deberá establecer el protocolo necesario con la compañía distribuidora. Pasado el tiempo establecido en el protocolo con la compañía, se dejará este circuito L1 como circuito de alimentación de la planta desalinizadora, desconectando el circuito L2.
- Se tenderán los conductores (nuevo suministro) del otro circuito (L2) de la línea en el tramo desde la cámara de empalme hasta el interior del foso de la

subestación, dejando preparado como en el caso anterior, los soportes y cajas de puesta a tierra. Los cables (3×50 m aproximadamente) serán del tipo RHZ1 76/132 kV 1×630 mm² Al + H95 Cu.

- Se procederá a desmontar el circuito L2 de su conexión a la línea aérea en el apoyo de transición, mediante la desconexión de las autoválvulas y terminales correspondientes. Previamente se habrá solicitado y obtenido el descargo necesario por parte de la Compañía.
- Se retranquearán los conductores de este circuito L2 hasta el punto de replanteo y desde allí se tenderán hasta la cámara de empalme. Se deberá comprobar la necesidad de realizar o no demolición del prisma de hormigón de protección del tramo de línea desde el apoyo hasta el punto de retranqueo, de manera que se preserve la integridad de los conductores alojados en su interior.
- Se procederá a la realización de los empalmes correspondientes (empalmes rectos con continuidad de pantalla), y se verificarán los mismos antes de cubrir la cámara de empalme y terminar la obra civil de la línea.
- De manera análoga a lo realizado con el otro circuito de línea y siguiendo el mismo procedimiento descrito en los puntos anteriores, se procederá a la ejecución de los terminales, pruebas del cable y/o terminales, conexión a la posición L-3/Desaladora 2 de la GIS de la ST Puerto de Mazarrón, energización y puesta en servicio del circuito L2 de la línea.
- Se desmontarán las autoválvulas, cajas de puesta a tierra de pantallas y accesorios de la línea subterránea en el apoyo de transición, transportando y descargando el equipamiento que no se reutilice en la conexión final hasta las instalaciones de la desalinizadora de Valdelentisco.
- Posteriormente se eliminará el vano de la línea aérea que llega hasta el apoyo de transición y se desmontará el apoyo, también se demolerán las cimentaciones del mismo, restituyendo los terrenos a su estado original con recubrimiento de tierra vegetal.
- Se terminarán todos los trabajos de señalización e identificación de fases y circuitos con rótulos en el interior de la subestación de Puerto Mazarrón, se protegerán los cables mediante pintura intumescente y se repondrán los sellados ignífugos en los pasos de cables empleados.
- Se repondrá el estado original del vallado que había en torno al apoyo de transición y que delimita los terrenos de propiedad de AcuaMed, en cuyo interior quedará ubicada la cámara de empalme.

Tras el montaje de todas las instalaciones descritas, se revisará y restituirá en caso necesario el estado de las instalaciones anteriores a la ejecución del suministro que

hayan podido ser afectadas, tanto en el edificio de la ST Puerto de Mazarrón como otras posibles afectaciones.

2.3 PRUEBAS DE LA LÍNEA Y LAS SUBESTACIONES

Estarán incluidas en el alcance las pruebas y puesta en servicio de los siguientes sistemas, equipos y componentes:

- Realización de pruebas de verificación de fases de los conductores de la línea, aislamiento de pantallas y aislamiento principal mediante circuito resonante de los 2 circuitos de la línea, antes de su conexión definitiva. Incluida la asistencia del fabricante de los equipos GIS en ambas subestaciones, para la desconexión y conexión de los terminales de la línea en los compartimentos de terminales en las GIS.
- Pruebas reflectométricas del enlace de fibra óptica.
- Parametrización y pruebas de las protecciones de línea 87L (REL551 de ABB) y 21 (ZLS de ZIV) en las posiciones L1 y L2 de la subestación Desaladora, con los ajustes facilitados por Iberdrola, y de señales transferidas por las teleprotecciones de línea (TPD-2 de DIMAT).
- Configuración y pruebas de comunicaciones de señales de posición de equipos de maniobra y tensiones de línea, captadas de las posiciones L-2/Desaladora 1 y L-3/Desaladora 2 de la subestación Puerto de Mazarrón, por comunicación entre los sistemas de control de las 2 subestaciones (desaladora y Puerto de Mazarrón) por protocolo IEC61850 101 ó 104.
- Verificación del armario de medida en la subestación Desaladora, para la solicitud por AcuaMed al Ministerio de Industria de la aplicación de una única tarifa de acceso para el suministro de energía, mediante la suma de energía de las 2 líneas de interconexión, por medio de los registradores-sumadores (tipo RMCS.T1 de Landis+Gyr) existentes en el armario de medida, según R.D. 1164/2001.

El alcance de los trabajos del contratista no se considerará terminado hasta que no tenga lugar la energización de las instalaciones a sus tensiones normales de funcionamiento y con los sistemas de protecciones, control, comunicaciones y medida completamente operativos.

El adjudicatario deberá preparar, a su cargo, el equipo necesario para realizar la totalidad de las pruebas y deberá aportar la documentación correspondiente generada por el ensayo o prueba correspondiente.

2.4 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

Se incluyen en el alcance los servicios de ingeniería y dirección facultativa de las obras para la conexión definitiva de la línea. Estos trabajos comprenden los siguientes servicios:

- Planos del nuevo tramo de canalización de la línea y cámara de empalme.
- Plano de disposición de los cables de las líneas en la subestación de Puerto de Mazarrón.
- Modificaciones a realizar sobre los esquemas eléctricos de la subestación Desaladora para la conexión final de las líneas, medida de energía y actualización de lista de señales de la subestación de AcuaMed, incorporando las señales de las 2 posiciones de AcuaMed en la subestación Puerto de Mazarrón de Iberdrola.
- Revisión e indicación de modificaciones a realizar, si las hubiera, sobre esquemas desarrollados de la subestación Puerto de Mazarrón de Iberdrola.
- Realización de protocolo de pruebas y maniobras, en coordinación con Iberdrola Distribución, sobre las instalaciones afectadas para las distintas secuencias de operación hasta la configuración definitiva.
- Documentación final de la instalación correspondiente a esta fase de los trabajos.
- **Dirección Facultativa de la obra**, incluyendo la firma por parte de un ingeniero capacitado del *Asume* de dirección técnica de la obra de la interconexión de la línea a la subestación, y la firma y presentación del Certificado de Fin de Obra en las administraciones competentes para la consecución de la **Autorización para la Puesta en Marcha** de la misma. El suministro no se considerará finalizado hasta que no se consiga la citada Autorización de Puesta en Marcha.

3. CONDICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO

3.1 EQUIPOS SUMINISTRADOS

Todos los materiales empleados, de cualquier tipo y clase, aún los no relacionados en la especificación, deben ser de primera calidad y no podrán utilizarse sin antes haber sido aprobados por la Dirección Facultativa de la obra y por AcuaMed, que podrán rechazarlos si no reúnen a su juicio las condiciones exigibles para conseguir debidamente los objetivos previstos.

- Estarán incluidos en el alcance las pruebas de recepción en fábrica de los equipos y sistemas que forman parte del suministro:
 - Pruebas del cable de 132 kV, terminales y empalmes.

- Pruebas de rutina del resto de los equipos y sistemas que forman parte del suministro
- Inspecciones: AcuaMed, o personal por designado por la sociedad estatal, tendrá libre acceso, durante el periodo de fabricación y montaje, a los talleres del adjudicatario y dependencias de obra, en los que se realice la construcción del equipo contratado y su montaje, con objeto de inspeccionar los materiales, procesos de fabricación y montaje así como las pruebas. A este fin, el adjudicatario entregará programas de acopio, fabricación, pruebas y montaje, con objeto de poder establecer el plan de inspección.
- Transporte: Será por cuenta del adjudicatario el transporte de los equipos y materiales hasta el lugar indicado por AcuaMed, así como la descarga de los mismos.
- Recepción de materiales: La Dirección Facultativa, de acuerdo con el contratista, dará a su debido tiempo su aprobación sobre el material suministrado y confirmará que permite una instalación correcta.
- La vigilancia y conservación del material suministrado será por cuenta del contratista.

3.2 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

El contratista ordenará los trabajos en la forma más eficaz para la perfecta ejecución de los mismos y las obras se realizarán siempre siguiendo las indicaciones de la Dirección Facultativa.

El contratista será responsable del suministro de la energía eléctrica auxiliar que sea necesaria para el montaje y pruebas de todo el equipamiento, de forma que si por la planificación de los trabajos no es posible la alimentación eléctrica desde las instalaciones de las subestaciones, se deberá prever una alimentación provisional mediante un grupo electrógeno externo de la capacidad suficiente.

Para todas aquellas actuaciones que deban realizarse en las instalaciones de la subestación perteneciente a la compañía Iberdrola Distribución, así como aquellas que puedan afectar a instalaciones o líneas que les pertenezcan, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser un instalador autorizado y contratista homologado para trabajos en líneas y subestaciones de Alta Tensión para Iberdrola Distribución en la Región de Murcia.
- Realizar un Plan de Seguridad y Salud específico para los trabajos de línea y subestación contemplando los procedimientos de seguridad y salud establecidos por Iberdrola Distribución.

- Contar con un recurso preventivo del contratista principal con presencia permanente en la obra.
- Realizar la comunicación previa para obtención del permiso de ejecución de los trabajos por parte de Iberdrola Distribución.
- Participar en las reuniones de coordinación de actividades con las personas responsables de seguridad y salud de Iberdrola y de AcuaMed.

De igual forma, las actuaciones que se lleven a cabo en las instalaciones de AcuaMed deberán también contar con la preceptiva autorización de la sociedad estatal.

3.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El contratista adjudicatario comunicará a la Dirección Facultativa cualquier discrepancia que pueda apreciar entre documentos de proyecto, planos, equipos, etc., antes de tomar una iniciativa. La Dirección Facultativa determinará el procedimiento a seguir.

3.4 REPLANTEO

La Dirección Facultativa, antes de comenzar las obras, realizará con el contratista el replanteo de las mismas, con especial atención en los puntos singulares, entregando al contratista las referencias y datos necesarios para fijar completamente la ubicación de los mismos. Se evaluará el estado de las instalaciones (edificio, perímetro de las obras, etc.) para la determinación al final de las obras de las posibles afecciones sobre el estado original en el momento del replanteo.

Desde la realización del replanteo de la obra, el contratista será responsable de la conservación del buen estado de las instalaciones existentes en el emplazamiento de la misma, hasta su finalización y entrega de las instalaciones a AcuaMed.

4. CÓDIGOS, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES

4.1 GENERAL

En todas las actividades de esta especificación serán de aplicación las normas vigentes aplicables en el momento del comienzo de los trabajos.

Se cumplirá además con todas las Normas y Procedimientos relacionados con las materias indicadas, así como cualquier otra disposición de rango nacional, autonómico o local que sea aplicable en la instalación.

Asimismo, se deberá contar con los adecuados permisos legales y autorizaciones necesarias, que serán por cuenta del contratista adjudicatario.

Para aquellos puntos que no estén definidos en los reglamentos y normas citados en esta especificación, el adjudicatario utilizará las normas de uso general que estime oportuno, citándolas de manera expresa y detallada en los documentos y proponiéndolas a la Dirección Facultativa previamente a la ejecución de la obra. En el caso de discrepancias entre las diversas normas se seguirá siempre el criterio más restrictivo.

La aceptación por parte del adjudicatario de las condiciones y requisitos incluidos en este Pliego y demás documentos contractuales, no le exime de su responsabilidad en cuanto a la calidad y garantía de lo suministrado.

4.2 REGLAMENTOS Y NORMAS

En las actividades y equipos cubiertos por esta especificación serán de aplicación los siguientes reglamentos y normas:

a) Normas generales:

- Normativa Europea EN.
- Normativa CENELEC.
- Normativa CEI.
- Normativa UNE.
- Otras normas y recomendaciones (IEEE, MF, ACI, CIGRE, ANSI, AISC, etc.).

b) Equipamiento y montaje:

- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación. R.D. 3275/1982 de 12 de noviembre y sus modificaciones posteriores.
- ITC del "Reglamento sobre Centrales eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación".
- Real Decreto 223/2008 de 15/02/2008 por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, así como sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. BOE. N°120 de 17/05/2008 con la Corrección de Errores publicada en el BOE de fecha 17 de mayo 2008.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. "REBT". Decreto 842/2002 de 2 de agosto e Instrucciones Técnicas Complementarias y sus modificaciones posteriores.
- Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- R.D. 614/2001 de 8 de junio sobre Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- R.D. 1215/97 de 18 de julio sobre Equipos de trabajo.

- R.D. 486/97 de 14 de abril sobre Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.
- R.D. 487/97 de 14 de abril sobre Manipulación manual de cargas.
- R.D. 773/97 de 30 de mayo sobre Utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Prescripciones de seguridad para trabajos y maniobras en Instalaciones Eléctricas, de la Comisión Técnica Permanente de la Asociación de Medicina y Seguridad en el Trabajo de UNESA.
- Instrucciones técnicas de los fabricantes y suministradores de equipos

c) Varios:

- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- Condiciones impuestas por los Organismos Públicos afectados, y Ordenanzas Municipales de aplicación.
- **Manuales Técnicos o procedimientos propios de Iberdrola Distribución**, para los trabajos a realizar dentro de sus instalaciones.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO A SUMINISTRAR

4.3 CABLE UNIPOLAR DE 132 KV, EMPALMES Y TERMINALES

Las características constructivas del cable unipolar empleado en la línea subterránea y las interconexiones a la subestación GIS serán:

- Conductor circular de sección 630 mm² de aluminio.
- Aislamiento fabricado por triple extrusión simultánea mediante cabezal triple y reticulación en seco de:
 - Pantalla sobre el conductor extruida de compuesto semiconductor.
 - Aislamiento XLPE extruido.
 - Pantalla sobre aislamiento extruida de compuesto semiconductor.
- Pantalla metálica constituida por corona de alambres de cobre de 95 mm² de sección mínima, arrollados helicoidalmente, con contraespira de cobre que garantice la sujeción de la pantalla frente a los esfuerzos electrodinámicos.
- Sobre esta pantalla se instalará un sistema de protección contra la penetración de agua constituido por una cinta semiconductor hinchable que garantice la estanqueidad longitudinal del cable, y una lámina de aluminio copolímero adherida a la cubierta como barrera transversal.
- Cubierta exterior extruida de polietileno de alta densidad, de color negro, la cual dispondrá de un sistema (grafito, capa semiconductor extruida, etc.) que permita realizar el ensayo de cubierta después de la instalación.

Las características eléctricas del cable unipolar serán las siguientes:

- Tensión asignada:.....132 kV
- Tensión más elevada para el material:.....145 kV
- Frecuencia:.....50 Hz
- Nivel de aislamiento a impulso tipo rayo:.....650 kV cresta
- Tensión soportada a frecuencia industrial (30 min): 190 kV
- Temperaturas máximas (UNE 21190:1992):
 - a) Temperatura máxima del conductor a intensidad nominal: 90 °C
 - b) Temperatura máxima del conductor en cortocircuito: 250 °C
 - c) Temperatura máxima de la pantalla a intensidad nominal:..... 70 °C

El cable objeto de esta especificación deberá llevar grabado de forma indeleble y fácilmente legible, como mínimo, los datos siguientes

- Nombre del fabricante.
- Referencia de fabricación del cable.
- Designación completa del cable.
- Año de fabricación.

La separación máxima entre dos marcas consecutivas será de un metro.

Los terminales para conexión en la subestación Puerto Mazarrón serán de tipo encapsulado en resina con cono deflector, para conexión en subestación GIS F-35 de AREVA, de cable hasta 800 mm² según norma IEC 60859. En cualquier caso el contratista confirmará la validez de los terminales propuestos con las características técnicas de los compartimentos de cables de las posiciones de línea de la subestación Puerto de Mazarrón de Iberdrola Distribución.

Los empalmes serán de tipo premoldeado recto 145 kV con continuidad de pantalla sin conexión externa de puesta tierra.

Las características eléctricas de empalmes y terminales serán las siguientes:

- Tensión asignada:.....132 kV
- Tensión más elevada para el material:.....170 kV
- Frecuencia:.....50 Hz
- Nivel de aislamiento a impulso tipo rayo:..... 750 kV cresta
- Intensidad de cortocircuito, 1 s:.....≥ 40 kA

5. DOCUMENTACIÓN

5.1 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA

Cada contratista deberá entregar, con su oferta, la siguiente información:

- Hojas de Datos que se incluyen en el capítulo 7, debidamente cumplimentadas.
- Aceptación de la presente especificación y/o excepciones a la misma.
- Presupuesto global total, según Anexo II “Modelo de Proposición Económica” del Pliego de Cláusulas Regulatoras de la contratación.
- “Programa de trabajos para la entrega del suministro”: planificación de los trabajos y plazos (aprovisionamiento, montaje, pruebas, puesta en marcha, documentación, etc.).

El contratista incluirá en su oferta un programa referido a la fecha de adjudicación, en el que se indicarán los plazos parciales de acopio y suministro de materiales, realización de los trabajos, pruebas, puesta en servicio, etc., así como el plazo total de ejecución.

Este programa deberá ser aprobado por AcuaMed antes del comienzo de las obras.

5.2 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Una vez adjudicado el contrato, el contratista adjudicatario deberá entregar la siguiente documentación, que será sometida a aprobación por parte de AcuaMed y de la Dirección Facultativa:

- Descripción de los equipos y componentes ofertados.
- Descripción del proceso de montaje de los equipos en el emplazamiento, en especial en lo referente a anclajes a suelo y/o paredes, utilización de zanjas, etc.
- Planos de dimensiones generales de equipos ofertados.
- Esquemas eléctricos de la instalación.
- Esquemas de comunicaciones y diagramas de control.
- Listas de señales.
- Planos de disposición general.
- Procedimientos de pruebas y puesta en marcha.
- Programas de Puntos de Inspección cumplimentados.
- Datos definitivos exigidos en las Hojas de datos.
- Certificados de ensayos tipo de los componentes principales.

- Protocolos de ensayos de equipos realizados en fábrica.
- Protocolos y procedimientos de pruebas y puesta en marcha realizados en obra.
- Recomendaciones para el manejo y almacenamiento en obra.
- Documentación técnica completa de los equipos, manuales de operación y mantenimiento.
- Lista completa de todos y cada uno de los componentes del suministro.
- Documentación “*as built*” de la instalación, incluida la de los suministradores.
- Plan de Seguridad y Salud.
- Documentación necesaria para la aprobación por la administración de la instalación montada y la consecuente Autorización para la Puesta en Marcha.

5.3 CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN

El número de copias y las características de la documentación a entregar por el adjudicatario se concretarán por la Dirección Facultativa.

6. HOJAS DE DATOS TÉCNICOS

Estas Hojas de Datos deberán ser cumplimentadas por cada contratista y, posteriormente, por el adjudicatario en su revisión definitiva.

Se utilizarán tantas copias de hojas como sean necesarias para que se cubra toda la información solicitada de los modelos empleados para cada componente.

En la oferta, se admitirá que los apartados de datos de los componentes se sustituyan por la marca y modelo del componente y copias de documentación (catálogos) correspondiente donde figuren todos los datos aquí solicitados.

6.1 GENERAL

- ESPECIFICACIÓN Nº
- CLIENTE
- OFERTANTE / SUMINISTRADOR

6.2 CABLES 132 KV

Fabricante:

- ◆ Código Fabricante.

Material:

- ◆ Designación.

- ◆ Código.

◆
Características constructivas:

- ◆ Material/Sección del conductor
- ◆ Tipo de conductor (circular/segmentado)
- ◆ Material / Sección de la pantalla
- ◆ Diámetro aislamiento
- ◆ Diámetro medio pantalla
- ◆ Diámetro exterior
- ◆ Espesor cubierta exterior
- ◆ Espesor del aislamiento
- ◆ Peso del cable
- ◆ Radio curvatura (final/instalación)

◆
Características eléctricas:

- ◆ Tensión asignada
- ◆ Tensión más elevada para el material
- ◆ Frecuencia de la red
- ◆ Nivel aislamiento impulso tipo rayo
- ◆ Tensión soportada a frecuencia industrial (30 min)
- ◆ Intensidad de cortocircuito conductor 0,5 s. (diseño/calculada)
- ◆ Intensidad de cortocircuito pantalla 0,5 s. (diseño/calculada)
- ◆ Temperatura máxima conductor (int. Nominal/cortocircuito)
- ◆ Temperatura máxima pantalla intensidad nominal
- ◆ Temperatura máxima pantalla cortocircuito 1/0.7/0.5 s
- ◆ Temperatura máxima admisible en la pantalla
- ◆ Resistencia máxima conductor a 20 °C
- ◆ Resistencia máxima pantalla a 20 °C

6.3 EMPALMES PARA CABLES AISLADOS 132 KV

Fabricante:

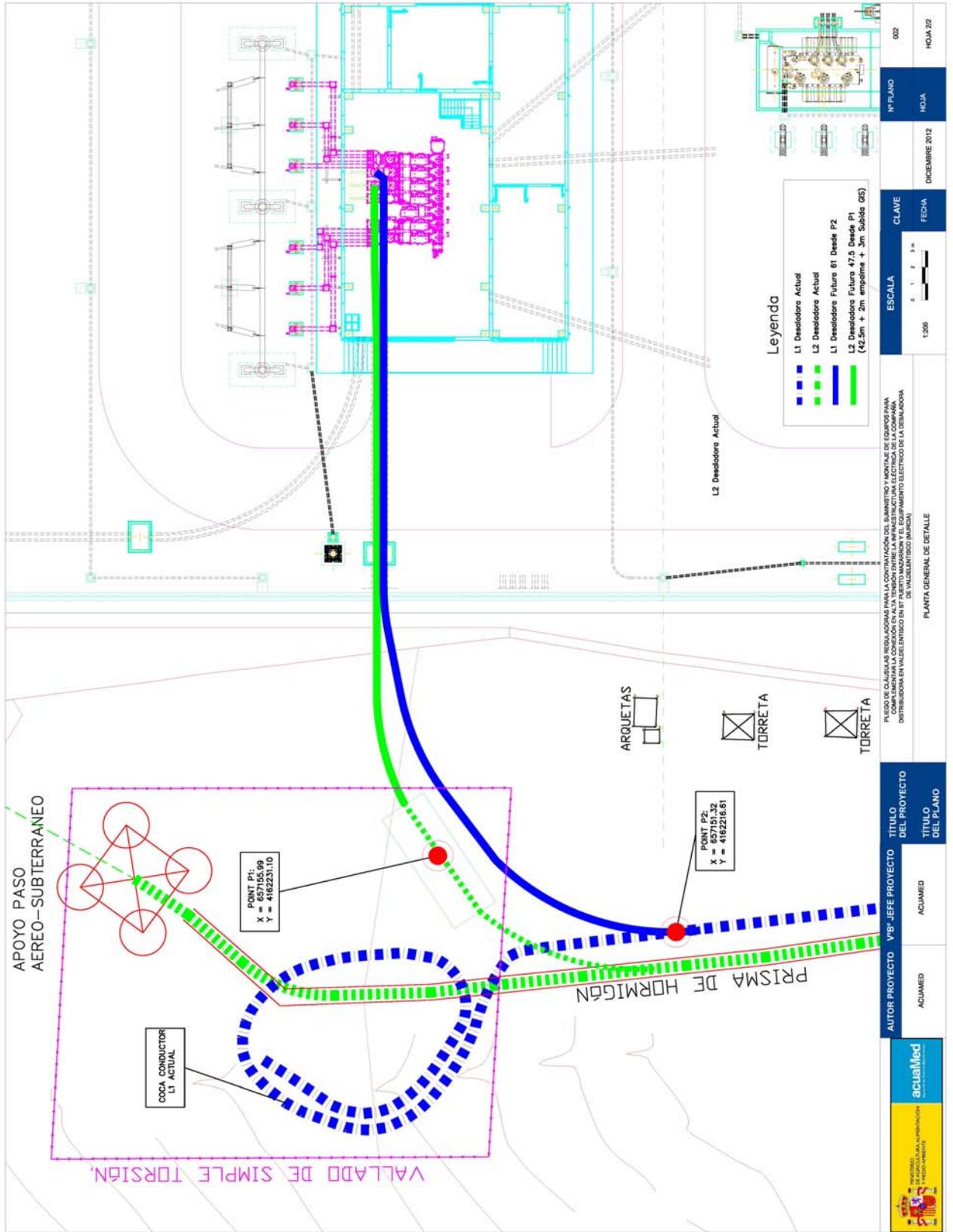
- ◆ Código Fabricante.

◆
Características:

- ◆ Tensión nominal.
- ◆ Tensión a frecuencia industrial
- ◆ Tensión a impulsos Up
- ◆ Intensidad nominal
- ◆ Intensidad de cortocircuito.....
- ◆ Rango de secciones de cable admisibles (mm²).....

7. PLANOS

- Plano 001 Situación y emplazamiento línea y subestación 132 kV
- Plano 002 General de detalle de la zona de actuación



8. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL

Código	Unidad	Denominación	Med	Precio	Total
TRABAJOS PREVIOS					
1	m.	M. Suministro de cable XLPE 132 kV. Al 1x630 mm ² + 95 mm ² Cu entre cámara de empalme y subestación de compañía distribuidora.	210	56,73	11.913,30
2	m.	MI. Suministro de cable para conexión equipotencial entre cámara de empalme y subestación de compañía distribuidora tipo RV 0,6/1 KV. de 185 mm ² .	70	5,8	406,00
3	m.	MI. Tendido bajo tubo de terna de cable XLPE 76/132 KV AL 1x630 MM ² + h95 (70 m. por cada terna cable nuevo)	70	35,29	2.470,30
4	Ud.	Ud. Suministro de empalme para cable 76/132 kV 630 mm ² con continuidad en las pantallas para montaje del mismo en cámara de empalme.	3	5.866,00	17.598,00
5	Ud.	Ud. Confección de empalme para cable 76/132 kV. 630 mm ² con continuidad en las pantallas y montaje del mismo en cámara de empalme.	3	3.706,00	11.118,00
6	Ud.	Ud. Cámara de empalme ejecutada con material prefabricado, de 2,5 m. de ancho por 2,25 m. de profundidad por 6,0 m. de longitud, incluida excavación, acondicionado, ejecución y suministro del material de la cámara y de los acabados de la misma así como los marcos y las tapas prefabricadas. Incluye entibación, señalización, así como retirada y traslado de tierras a vertedero autorizado.	1	5.085,00	5.085,00
7	Ud.	Coordinación de Seguridad y Salud.	1	2.942,00	2.942,00
TOTAL					51.532,60

GASTOS GENERALES (13%)	6.699,24
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	3.091,96
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	61.323,79
IVA (21%)	12.878,00
PRESUPUESTO TOTAL	74.201,79

El Presupuesto Base de Licitación (sin IVA) asciende a la expresada cantidad de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES EUROS con SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (61.323,79 €).

El Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) asciende a la expresada cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN EUROS con SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (74.201,79 €).

ANEXO V

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE CONDUCTOR DE 132 kV, PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELECTRICA DEFINITIVA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

ÍNDICE

CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Suministro.

5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Programa de Trabajos.

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.2. Obligaciones de AcuaMed.

Novena.- Dirección del Suministro.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Suministro.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Suministro.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Suministro.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales.

Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Suministro.

Décimo Novena.- Control de Calidad.

Vigésima.- Comprobación por parte de AcuaMed. Recepción del Suministro.

Vigésimo Primera.- Liquidación.

Vigésimo Segunda.- Garantías.

Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Vigésimo Cuarta.- Seguros.

Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Suministro.

- 25.1. Modificación del contrato. Procedimiento y efectos.
- 25.2. Suministros Complementarios.
- 25.3. Precios contradictorios.

Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Suministro.

Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.

- 27.1. Penalizaciones por la existencia de defectos en la calidad del Suministro.
- 27.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.
- 27.3. Penalización por incumplimiento del plazo parcial establecido en el Programa de Trabajos.
- 27.4. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección del Suministro.
- 27.5. Límite de las penalizaciones.
- 27.6. Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación, medioambiental y social.
- 27.7. Penalizaciones por daños y perjuicios.

Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.

Trigésima.- Resolución.

30.1. Causas de resolución del contrato.

- 30.1.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.
- 30.1.2. Resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.
- 30.1.3. Resolución del contrato por mutuo acuerdo.
- 30.1.4. Resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

30.2. Aplicación de las causas de resolución.

30.3. Procedimiento para la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

30.4. Efectos de la resolución del contrato.

- 30.4.1. Efectos de la resolución por causas imputables al Contratista.
- 30.4.2. Efectos de la resolución por causas imputables a AcuaMed.
- 30.4.3. Efectos de la resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.

31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.

Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Arbitraje y Jurisdicción.

ANEXOS AL CONTRATO

1. Pliego de Cláusulas Regulatoras (Anexo nº 1).
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo nº 2).
3. Oferta (técnica y económica) presentada por el adjudicatario (Anexo nº 3).
4. Programa de trabajos para entrega del suministro (Anexo nº 4).
5. Contratos de seguros (Anexo nº 5).
6. Copia de la garantía definitiva (Anexo nº 6).
7. Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (Anexo nº 7).
8. Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (Anexo nº 8).

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE CONDUCTOR DE 132 kV, PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA)

En, a de de 20...

REUNIDOS

De una parte,

1. AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., sociedad de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día 7 de Marzo de 2002, ante el Notario de Madrid, Don José Antonio García de Cortázar Nebreda, bajo el número 1.255 de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 17.481, Libro 0, folio 10, hoja M-300094, inscripción 1ª. Tiene su domicilio en Madrid, c/ Albasanz, número 11 y C.I.F. nº A83174524 (en adelante, “**AcuaMed**”).

AcuaMed actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

[Nota: El párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de AcuaMed tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante].

De otra parte,

1. [...], sociedad de nacionalidad [...], constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada el día [...] ante el Notario de [...], Don [...], bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de [...], al tomo [...], libro [...], folio [...], hoja [...], inscripción [...]. Tiene su domicilio en [...], [...], número [...] y C.I.F. nº [...] (en adelante, el “**Contratista**”, **Suministrador** o **Adjudicatario**, indistintamente).

El Contratista actúa representada en este acto por Don [...] en su condición [...] de la sociedad, tal y como resulta de la escritura pública el día [...] de [...] de [...], ante el Notario de Madrid, Don [...] bajo el número [...] de su orden de protocolo, e inscrita en el hoja de la sociedad, inscripción [...].

[Nota: si la sociedad no fuera de nacionalidad española, ajustar a los documentos acreditativos de su constitución y de la representación de quien firme por ella. Además, el párrafo anterior será de aplicación si la persona que firme en representación de AcuaMed tuviera un poder general inscrito en el Registro Mercantil. Si no fuere así, habría que ajustarlo a la representación concreta del firmante]

AcuaMed y el Contratista podrán ser denominados conjuntamente en este contrato como las “**Partes**”, e, individualmente, cada una de ellas como la “**Parte**”.

EXPONEN

I.- El Consejo de Administración de AcuaMed aprobó, en su reunión del día [...] de [...] de 20[...], la ejecución de [descripción del Suministro concreto], relativo a la actuación aprobada por [referencia a la legislación concreta que habilita el Suministro] (en adelante, el “**Suministro**”), y la convocatoria de la licitación necesaria para la adjudicación del contrato que tenga como objeto la realización, por el licitador

que resulte adjudicatario del mismo, de todas las actividades necesarias para llegar al resultado final de entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del Suministro, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias (en lo que sigue, “PCR”) y en la oferta del Contratista, y la prestación por el mismo de la correspondiente garantía respecto de aquella, a cambio de un precio cierto (en adelante, el “Precio”).

II.- Seguido el procedimiento para la adjudicación del contrato, en la fase de presentación de solicitudes de participación, la empresa [*denominación social del Contratista*] presentó la suya, acompañada de todos los documentos exigidos en el PCR.

III.- La Mesa de Contratación formuló la propuesta de adjudicación a favor del Contratista, acordando el Consejo de Administración de la AcuaMed, en su reunión del día [...] de [...] de 200[...], según acredita la certificación que se anexa, adjudicar el contrato en el sentido de la propuesta formulada por aquella.

IV.- El Contratista ha acreditado frente a la Mesa de Contratación de AcuaMed, su capacidad y personalidad para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente contrato y ha constituido a favor de AcuaMed la garantía definitiva exigida en el PCR, a los efectos previstos en este contrato.

V.- Que en virtud de lo anterior, ambas Partes, reconociéndose plena capacidad para contratar, han decidido celebrar un contrato de realización del Suministro (en adelante, el “Contrato”), que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Suministro que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

1.2. Si, como consecuencia de lo expuesto en la Cláusula 1.1, el cumplimiento de lo dispuesto por el Director del Suministro implicase la aparición de nuevos gastos que el Contratista no hubiese previsto, se deberá acordar por las Partes el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en el Anexo VI al PCR de la licitación.

1.3. Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo “por su cuenta”, “a su cargo”, “sin cargas adicionales para AcuaMed”, u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Suministro.

1.4. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

1.5. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Suministro del conjunto de actividades recogidas en el PCR de la licitación, debiendo entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del mismo, y prestará garantía respecto de dicho Suministro a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Suministro, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed).

2.2. Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el PCR, y en su oferta, incluidos como Anexos nº 1 y 3 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (“**PPTP**” en adelante) de la licitación, incluido como Anexo IV del PCR (y Anexo nº 2 al Contrato). La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Suministro.

2.3. Las Partes consideran que las características del Suministro objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el PCR y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Suministro no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Cuarta.

TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

3.1. La realización del Suministro será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los “**Documentos Contractuales**”):

1. Pliego de Cláusulas Regulatoras (Anexo nº 1).
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo nº 2).
3. Oferta (técnica y económica) presentada por el adjudicatario (Anexo nº 3).
4. Programa de trabajos para entrega del suministro (Anexo nº 4).
5. Contratos de seguros (Anexo nº 5).
6. Copia de la garantía definitiva (Anexo nº 6).
7. Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (Anexo nº 7).
8. Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (Anexo nº 8).

3.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato en todo aquello que no altere las condiciones esenciales de la licitación, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.

4.1. Precio.

4.1.1. El Precio del Contrato (en adelante, el “**Precio**”) se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, “**IIVA**”).

El Precio se considerará como precio máximo a abonar por AcuaMed a todos los efectos, a excepción de las alteraciones que pudieran tener sobre el mismo en aplicación del procedimiento indicado en el Anexo VI al PCR de la licitación.

4.1.2. El Precio no se fija por ajuste o por tanto alzado, de manera que la cantidad a abonar al Contratista será la que resulte de aplicar a las unidades del Suministro realmente ejecutadas los precios establecidos para cada unidad (en adelante, el **“Precio por Unidad”**), de acuerdo con el PCR y con la oferta del Contratista y, en su caso, con las Modificaciones al presente Contrato (Anexo VI al PCR), valorándose con lo expresado los trabajos realmente ejecutados que sean objeto del contrato.

Los Precios por Unidad incorporarán todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Suministro, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el PPTP.

La descomposición y justificación de los Precios por Unidad recogidos, en su caso, en el referido PPTP, así como los rendimientos y los precios básicos que se detallan en el mismo, tienen como finalidad, única y exclusivamente, su utilización para el cálculo de los Precios Contradictorios, tal y como estos se definen según el procedimiento indicado en el Anexo VI al PCR de la licitación.

Asimismo, la descomposición y justificación de los Precios por Unidad se empleará, únicamente, para determinar el precio de las unidades incompletas, en caso de paralización del Suministro o extinción del Contrato.

4.1.3. Tanto en el Precio como en el Precio por Unidad se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Suministro, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, de acuerdo con el Convenio entre AcuaMed y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, o el visado de los trabajos y documentos en cualquier otro Colegio Profesional competente.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Suministro en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización del Suministro.
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Suministro.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Suministro.

- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización del Suministro, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Suministro, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Quedan incluidos en los Precios por Unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos. El Contratista habrá hecho constar en su oferta los posibles errores detectados, pero en caso de que no los hubiera reflejado no será causa para que solicite alteración ni en los Precios por Unidad ni en el Precio del contrato.
- l) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el Programa de Trabajo, y plazo acordado excepto en el supuesto de que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de AcuaMed, y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista, o para adelantar la finalización del Suministro sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de AcuaMed.
- m) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlos así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- n) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente, en su caso.
- o) El importe a que ascienda la edición, en su caso, de un folleto explicativo del Suministro contratado con una tirada de mil (1.000) ejemplares.
- p) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación, y los de la formalización del Contrato cuando se eleve a escritura pública.
- q) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- r) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- s) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

4.1.4. Tanto el Precio como los Precios por Unidad obtenidos por aplicación de la Baja, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

4.2. Revisión.

4.2.1. La revisión del Precio¹ se realizará mediante la aplicación de la fórmula o sistema de revisión señalada en el apartado 20 del Cuadro de Características del PCR a los importes líquidos de las prestaciones realizadas.

4.2.2. El incremento de precios se realizará aplicando la fórmula que se indica a continuación, para los trabajos del Suministro realizados en cada año natural que no sean debidos a retrasos del Contratista:

Precio Unitario (n+1) = Precio Unitario (0) x (1+IPCn), donde

- Precio Unitario 0 = Precio Unitario o descompuesto de la oferta del Contratista.
- Precio Unitario n+1 = Precio Unitario del año en curso
- IPCn = Variación del Índice de Precios al Consumo Armonizado de la U.E. acumulado a diciembre de 200[], correspondiente al período objeto de revisión, tomando como punto de partida para el cálculo y para el tiempo transcurrido (n), el de presentación de ofertas, considerando a partir de ese momento los datos publicados en el Instituto Nacional de Estadística de España.

El límite máximo del incremento de precios, en los dos (2) años posteriores a los de duración del Contrato, se fija en un doce por ciento (12%). Pasados estos dos (2) años, si el incremento es superior al doce por ciento (12%) indicado, AcuaMed podrá rescindir el contrato.

4.2.3. El índice o fórmula de revisión que se aplique será invariable durante la vigencia del Contrato, y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha final de plazo de presentación de ofertas.

4.2.4. La revisión sólo tendrá lugar una vez transcurrido un año desde la adjudicación del contrato y cuando éste se hubiera ejecutado en un 20 por 100 de su importe.

QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.

5.1.-Valoración del Suministro.

5.1.1. La Dirección del Suministro redactará los días 1 de cada mes, y con referencia a la totalidad del mes vencido anterior, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del Suministro (en adelante, la “Relación Valorada”).

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Suministro, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en la Cláusula Trigésimo Tercera, no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección Técnica del Suministro que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual para la valoración del Suministro, a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Suministro, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta. A dicha certificación se le aplicará la baja resultante de la oferta económica presentada por el Suministrador, que se incluye como parte del Anexo nº 3 del presente Contrato.

¹ La Cláusula 4.2 sólo será de aplicación cuando en el apartado 20 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatorias se prevea esta posibilidad.

5.1.2. La valoración de las unidades del Suministro añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto el procedimiento indicado en el Anexo VI al PCR de la licitación, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 de este Contrato.

5.1.3. No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el PPTP, incluido como Anexo IV al PCR, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el PCR, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

5.1.4. Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Suministro por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Suministro, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única los Precio por Unidad o los Precios Contradictorios aprobados por el procedimiento establecido en este Contrato. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Suministro.

5.2. Abono de las certificaciones.

5.2.1. AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed indicada en el apartado 7 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Si no se lograra el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al arbitraje previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

5.2.2. Una vez recibida la certificación con la conformidad de AcuaMed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo que a AcuaMed, como sociedad integrante del sector público, le sea de aplicación de acuerdo con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, considerando el plazo resultante desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente. En el caso de que el abono tenga lugar con anterioridad al plazo citado de sesenta (60) días, si es que así lo aceptase el Contratista, en el momento de la liquidación de las obras se valorarán los importes anticipados tomando como referencia a estos efectos el “Euribor a tres meses + 1,5” vigente a esa fecha de liquidación.

5.2.3. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato,

efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Tercera, sin que su pago prejuzgue la calidad del Suministro efectuada, ni su bondad y garantía.

5.2.4. El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

SEXTA.- PLAZO.

6.1. Plazo del Contrato.

El plazo total del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Suministro contratado será de CUATRO (4) MESES (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”), no pudiendo ser prorrogado y durante el mismo el Contratista deberá realizar los trabajos correspondientes al suministro, colocación y puesta en funcionamiento de las instalaciones objeto de este contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará al día siguiente al de la formalización del presente Contrato.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, fijándose en la misma las condiciones exigidas en estos casos.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

6.3.1. El plazo del contrato no se podrá prorrogar.

6.3.2. El retraso en la ejecución del Contrato (incumplimiento del plazo marcado en el Programa de Trabajos) que tenga su origen en causas imputables al Contratista, o en su caso a los subcontratistas del mismo, no dará lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

SÉPTIMA.- PROGRAMA DE TRABAJOS.

7.1. Antes del inicio del Suministro, el Contratista adjudicatario presentará a AcuaMed un Programa de Trabajos en el que se recogerán, en su caso, las indicaciones hechas por el Director del Suministro, y en el que se hará constar, en todo caso:

- 1) El calendario a que habrá de ajustarse la realización del Suministro y que deberá permitir el cumplimiento del Plazo del Contrato.
- 2) Los datos de inicio y final de las diversas actividades incluidas en el Plan de Control de Calidad que oferte el Contratista.

7.2. El Programa de Trabajos será aprobado, en todo caso, por AcuaMed.

7.3. Tras su aprobación por AcuaMed, el Programa de Trabajos se incorporará al Contrato, como Anexo nº 4 del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

7.4. A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Programa de Trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte la sociedad estatal.

7.5. En el caso de que, al amparo de lo previsto en el Anexo VI al PCR de la licitación, AcuaMed acordare la Modificación del Suministro, se procederá a la reprogramación del mismo, a la redacción de un nuevo Programa de Trabajos y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en el Anexo citado al comienzo de de este párrafo.

OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.1.1. El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Suministro y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Suministro.

8.1.2. Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Suministro, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

8.1.3. La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

8.2 Obligaciones de AcuaMed.

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO.

9.1. La dirección y el control del Suministro, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director Técnico del Suministro comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la “**Dirección del Suministro**”).

9.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Suministro gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Suministro objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que

implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.

9.3. La Dirección del Suministro tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Suministro.
- 2) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Suministro. En concreto, le corresponderá:
 - a) El control sobre el personal del Contratista.
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
 - c) El control sobre los materiales.
- 3) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
 - a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
 - b) Documentación para la petición de ofertas, en su caso.
 - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
 - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
- 4) Garantías contractuales exigidas a los equipos y a los subcontratistas.
- 5) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Suministro que lo requieran.
- 6) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
- 7) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
- 8) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Suministro.
- 9) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 10) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Suministro.

9.4. El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Suministro para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

9.5. AcuaMed, a través de la Dirección del Suministro, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Suministro que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

9.6. Las instrucciones dadas por la Dirección del Suministro al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

10.1. El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Suministro estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberá contar con la aprobación del Director del Suministro.

10.2. AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas inicialmente propuestas por Contratista en su oferta necesitará la previa aprobación de AcuaMed.

10.3. El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Suministro, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

10.4. El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

11.1. A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

11.2. El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed, y aún contando con dicha autorización tampoco podrá subcontratar un porcentaje que exceda del cincuenta por ciento (50%) del importe total de realización del Suministro.
- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 49 de la LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Suministro.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto, en su caso.

DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.

12.1. El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el PCR, con el PPTP, incluido como Anexo IV del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así

como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Suministro.

12.2. El Contratista deberá enviar al Director del Suministro, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Suministro referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plazo de ejecución, indicando sus razones, así como los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Suministro en el que se aprobaron dichos cambios.

12.3. Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO.

13.1. El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

13.2. El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Suministro. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Suministro.

13.3. El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios ó suministrados por el Director del Suministro, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

13.4. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Suministro.

13.5. El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia de los estándares de calidad ofertados, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena.

13.6. El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

13.7. Caso de que el Suministro esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Suministrador fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo del Suministrador. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Suministro.

13.8. Si, a juicio del Director del Suministro, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas

en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se establecerá el correspondiente Precio Contradictorio, según el procedimiento indicado en el Anexo VI al PCR de la licitación.

13.9. Caso de que el Suministro esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Suministro, o quien él designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Suministro, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Suministro, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Suministro.

13.10. El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Suministro para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas Primera y Décimo Tercera. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

13.11. El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Suministro del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que conste en su oferta (Anexo nº 3 al presente Contrato).

13.12. Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Suministro quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Suministro.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Suministro siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Suministro.

13.13. El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Suministro.

13.14. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Suministro, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Suministro que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Suministro, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

13.15. El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Suministro, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con su oferta, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Suministro.

La Dirección del Suministro podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al mismo que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

13.16. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Suministro, de terceros y del propio Suministro en sí.

13.17. El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

13.18. La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

14.1. El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Suministro un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Suministro ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Suministro. En cualquier caso, la Dirección del Suministro podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Suministro podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

14.2. El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

14.3. La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

14.4. El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Suministro cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Suministro.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO.

15.1. El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Suministro que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

15.2. AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase crea oportunos respecto al Suministro en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.

16.1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

16.2. El Contratista estará obligado a realizar el Suministro de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Suministro. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

16.3. El Contratista responderá frente a AcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

16.4. El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD Y SOCIALES.

17.1. EL Contratista asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de a ejecución del mismo.

17.2. A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

17.3. El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Contrato, todas las disposiciones legales vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Suministro de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

17.4. El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Suministro, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

17.5. El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

17.6. El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Suministro.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Suministro.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Suministro a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Suministro materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Suministro el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Suministro materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Suministro optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Suministro se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Suministro, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.

- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en las Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

17.7. Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Suministro, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

17.8. El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

17.9. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SUMINISTRO.

18.1. AcuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Suministro, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

18.2. La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Suministro objeto de supervisión e inspección.

DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.

19.1. AcuaMed, mediante la Dirección del Suministro, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por interrupciones en la realización del Suministro derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

19.2. El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, cuyo coste será íntegramente a su cargo.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Suministro, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Suministro, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

19.3. En el momento de la recepción del Suministro, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

19.4. El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Suministro que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

20.1. Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Suministro en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y/o de la Dirección del Suministro, y con el alcance detallado en el PPTP, se procederá a la recepción del Suministro (en adelante, la “**Recepción del Suministro**”).

20.2. AcuaMed fijará una fecha para las comprobaciones conjuntas del Suministro, que se realizará con carácter previo a las Recepciones Provisional y Definitiva del Suministro.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, AcuaMed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que AcuaMed considerase que el Suministro no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Suministro se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Suministro se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que en esa fecha ha finalizado el plazo de realización del Suministro a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

20.3. Una vez firmada el Acta de Recepción Provisional, comenzará el plazo de garantía previsto en la Cláusula Vigésimo Tercera.

La Recepción Provisional del Suministro podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Suministro,

adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

Efectuada la Recepción Definitiva del Suministro, se procederá a la liquidación en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Primera.

20.4. Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Suministro AcuaMed apreciare que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por AcuaMed y a las condiciones pactadas, AcuaMed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por AcuaMed al Contratista, y comprobado de nuevo el Suministro, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Suministro debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que AcuaMed se haga cargo del Suministro para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

20.5. En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, AcuaMed advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Suministro no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por AcuaMed o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por AcuaMed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.

21.1. Efectuada la Recepción Definitiva del Suministro, se procederá a la determinación de las mediciones definitivas de las actividades que lo componen, del valor total del Suministro ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en este Contrato.

21.2. Al acta de recepción del Suministro se acompañará un documento de valoración del Suministro realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Suministro realmente ejecutado (en adelante, el "**Precio Final**").

21.3. El Precio Final se compondrá por:

1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado por AcuaMed.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.
3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda, en los términos previstos en la Cláusula 4.2.

21.4. El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Suministro.

Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por AcuaMed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por AcuaMed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el Contratista tendrá derecho a someter la determinación del Precio Final recogida en la correspondiente liquidación a arbitraje en los términos previstos en la Cláusula Trigésimo Tercera.

21.5. El Precio Final será aprobado por AcuaMed, una vez se haya llegado con el Contratista a un acuerdo sobre el mismo.

21.6. Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Suministro, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista, si no existen cuestiones a dirimir sobre la utilización o aplicación del Suministro ya realizado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía.

21.7. Acabado el período de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, en la que se hará constar el valor de los gastos generados durante dicho periodo en que hubiera podido incurrir el Contratista, que fuesen expresa y directamente imputables a AcuaMed, y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen incluidos en el Precio.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.

22.1. El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

22.2. A la fecha de adjudicación definitiva, el Contratista deberá entregar a AcuaMed un aval bancario en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor del 5% del presupuesto base de licitación, excluido IVA. Este aval bancario queda incorporado al Contrato como Anexo nº 6.

22.3. El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.

22.4. En el supuesto de que por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 30.4.

22.5. Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, la fianza será devuelta en un plazo máximo de siete (7) días desde su finalización.

VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

23.1. Una vez firmada el Acta de Recepción Provisional del Suministro en los términos previstos en la Cláusula Vigésima, se iniciará el plazo de garantía que tendrá una duración de DOCE (12) MESES (en adelante, el “**Plazo de Garantía**”).

23.2. Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que AcuaMed, o quién esta designe, considere necesarias para que el Suministro cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por AcuaMed al Contratista.

23.3. Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes, si los hubiere, propios de la utilización del Suministro que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de las actividades incluidas en el mismo durante el Plazo de Garantía, así como los desperfectos o daños derivados del mal uso del empleo del Suministro por parte del que se encargue del mismo.

23.4. Si el Contratista no procediere a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en el Suministro a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por esta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

23.5. Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación del Suministro.

23.6. Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Suministro comprobará que la utilización o aplicación del Suministro se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

23.7. El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.

24.1. Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTEs de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Suministro.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar son:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha Cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de un diez por ciento (10%) del valor del Contrato con un máximo de quince (15) millones de Euros por siniestro y un mínimo de tres (3) millones de Euros.

Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas – Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil (300.000) euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.

- b) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- c) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

24.2. Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

24.3. Las pólizas de seguros indicadas en las apartados a) y c) de la Cláusula 24.1 deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por

la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

24.4. Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas conforme a la Cláusula 24.1.

24.5. AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

24.6. El coste de los seguros previstos en la Cláusula 24.1 será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

24.7. Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Trabajo, AcuaMed tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula Trigésima.

24.8. El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

24.9. En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en el procedimiento indicado en el Anexo VI al PCR de la licitación se produjese una Modificación del Suministro con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES Y SUMINISTRO COMPLEMENTARIOS.

25.1. Modificación del contrato. Procedimiento y efectos.

Tanto los supuestos para la modificación del presente contrato como el procedimiento a seguir, en su caso, y los efectos que dicha modificación pudiera producir, se encuentran establecidos en el Anexo VI al PCR de la licitación, el cual se adjunta como Anexo nº 1 a este contrato.

25.2. Suministro complementarios.

Tendrán la consideración de Suministros complementarios (en adelante, los “**Suministros Complementarios**”), aquellos que no figuren en el proyecto, en su caso, ni en el contrato, pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto, aun habiendo actuado AcuaMed de forma diligente, pasen a ser necesarios para ejecutar el Suministro tal y como estaba descrito en el proyecto o en el contrato sin modificarlo, y cuya ejecución se confíe al empresario al que se adjudicó el contrato

principal de acuerdo con los precios que rijan para éste o que, en su caso, se fijen contradictoriamente según lo recogido en el Anexo VI al PCR de la licitación, siempre que los Suministros no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento y que el importe acumulado de los Suministros complementarios no supere el cincuenta por ciento (50%) del importe primitivo del contrato indicado en la Cláusula Cuarta.

25.3. Precios Contradictorios.

La necesidad de determinación del algún precio nuevo durante el transcurso de la ejecución del contrato (en adelante, el “**Precio Contradictorio**”) así como el procedimiento para su definición, se encuentran establecidos en el Anexo VI al PCR de la licitación, el cual se adjunta como Anexo nº 1 a este contrato.

VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SUMINISTRO.

26.1. AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Suministro, o incluso del conjunto del mismo, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, éste y AcuaMed establecerán, de forma contradictoria, los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo Programa de Trabajos y su camino crítico no incremente el Plazo del Contrato en más de quince (15) días, caso este en el que el Contratista no podrá reclamar ningún tipo de coste extra o compensación económica.

La suspensión de la realización del Suministro dará lugar a la elaboración de un nuevo Programa de Trabajos, en el que se harán constar los trabajos ejecutados y el aumento del Plazo del Contrato, si la suspensión afectare al camino crítico del Suministro. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del Plazo del Contrato, sin tener en cuenta la primera quincena.

26.2. Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del Precio de las Unidades que queden por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Suministro pendiente de ejecución.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula Trigésima, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

27.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Suministro.

En caso de que existan defectos en la calidad del Suministro que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la

Dirección del Suministro, podrá ser de aplicación una penalización de hasta el veinte por ciento (20%) del presupuesto base de licitación (excluido IVA). Los defectos de calidad deberán estar debidamente justificados para que pueda ser de aplicación esta penalización.

27.2. Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a AcuaMed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

27.3. Penalización por incumplimiento del plazo establecido en el Programa de Trabajos.

En caso de incumplimiento del plazo establecido en el Programa de Trabajos, podrá ser de aplicación una penalización de hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto base de licitación (excluido IVA) por cada mes de retraso en la entrega del suministro, con un máximo de penalización del 20% del importe total del contrato.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a AcuaMed.

27.4. Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Suministro.

Si la Dirección del Suministro considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Suministro, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Suministro comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

27.5. Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 27.1, 27.2, 27.3 y 27.4 tendrá como límite máximo cuantitativo el del treinta por ciento (30%) del Precio del Contrato, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el mismo en los términos previstos en la Cláusula Trigésima.

27.6. Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

27.7. Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Suministro se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieren afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Suministro, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de AcuaMed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por AcuaMed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por AcuaMed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de AcuaMed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para AcuaMed o para terceras personas.

AcuaMed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de AcuaMed.

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.

30.1. Causas de resolución del contrato.

30.1.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

Serán causas de resolución del contrato imputables al Contratista:

- a) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la sociedad adjudicataria del Suministro objeto del presente documento, salvo en los supuestos de aportación o transmisión y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 73 bis de la LCSP.
- b) La muerte del Contratista empresario individual, salvo que el contrato pueda seguir siendo cumplido por sus herederos o sucesores.
- c) La pérdida sobrevinida de capacidad para contratar con el sector público del Contratista.

- d) Incurrir el Contratista de forma sobrevenida en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público reguladas en el artículo 49 de la LCSP.
- e) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación estipuladas en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2.
- f) El incumplimiento por causas imputables al Contratista, del plazo total de realización del Suministro, siempre que la demora exceda de sesenta (60) días, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar el Suministro en el plazo total señalado en el presente documento.
- g) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la realización del Suministro. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las instalaciones, en su caso.
- h) Graves deficiencias en las condiciones y términos de producción de las instalaciones objeto de los trabajos del Suministro derivadas de la operación y el mantenimiento por parte del Contratista. Se considerarán como deficiencias graves además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el objeto al que se destinen las instalaciones.
- i) El incumplimiento por el Contratista de cualesquiera de las obligaciones materiales o formales relativas al Seguro.
- j) La falta de la entrega por el Contratista de las garantías previstas en el presente Contrato o en el PCR de la licitación.
- k) La cesión por el Contratista del Contrato sin previo acuerdo escrito de AcuaMed.
- l) La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Contratista.
- m) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato.

30.1.2. Resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.

Serán causas de resolución del contrato por causa imputable a AcuaMed las siguientes:

- a) La disolución o extinción de AcuaMed, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación, transmisión o sucesión de ésta por cualquier órgano, organismo o entidad.
- b) El desistimiento o la suspensión del Contrato por plazo superior a un (1) año, decidida unilateralmente por AcuaMed.
- c) Incumplimiento por parte de AcuaMed de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este Contrato.
- d) Cuando AcuaMed demorase sus obligaciones de pago por plazo superior a seis (6) meses y no subsanase dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días desde la notificación escrita del Contratista reclamando el pago de dicha cantidad.

30.1.3. Resolución del contrato por mutuo acuerdo.

Las Partes podrán acordar la resolución del contrato por mutuo acuerdo, la cual sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al Contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. En cuanto a sus efectos, serán los que las Partes acuerden libremente en el marco de la legalidad vigente.

30.1.4. Resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

Será causa de resolución del contrato, la imposibilidad de ejecutar la prestación objeto del mismo en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I.

30.2. Aplicación de las causas de resolución.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del Contratista, en su caso.

La resolución podrá instarse por aquella Parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual, AcuaMed podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al Contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

30.3. Procedimiento de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

El proceso que se seguirá en este caso es:

- 1) AcuaMed, una vez acordada el inicio del procedimiento por su órgano de contratación, notificará al Contratista la propuesta de resolución del contrato junto con la de su liquidación.
- 2) Tanto al Contratista como a la entidad avalista, se le dará un plazo de quince (15) días hábiles para la presentación de alegaciones, en su caso.
- 3) A la vista de las alegaciones presentadas, el órgano de contratación de AcuaMed procederá a aprobar de forma definitiva la resolución del contrato y su correspondiente liquidación, en los términos inicialmente propuestos o bien modificándolos a la vista de los comentarios presentados, en su caso, por el Contratista y por el avalista.

30.4. Efectos de la resolución del contrato.

30.4.1. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 30.1.1 debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a AcuaMed todos los medios utilizados para la ejecución del Suministro, así como los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Suministro, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar, procediéndose a

efectuar una liquidación del Suministro y de los trabajos realizados, siendo satisfecho al Contratista el trabajo realizado pendiente de certificar que, a criterio de AcuaMed, se entienda aprovechable, sin perjuicio de las rebajas a que diese lugar lo pactado en este documento, y sin perjuicio también del respeto a las condiciones de pago acordadas.

No obstante, decidida por AcuaMed la resolución del Contrato por cualquiera de las causas previstas en el presente documento, se producirá sin más la extinción del mismo desde el momento en que AcuaMed notifique fehacientemente su decisión al Contratista, que deberá desalojar la instalación dentro del plazo que en dicho requerimiento se fije, plazo éste que no excederá en ningún caso de treinta (30) días, sin que ni la existencia de cuestiones económicas pendientes de resolución, ni la falta de liquidación, ni la existencia de maquinaria o bienes de cualquier clase del Contratista o sus Subcontratistas dentro de las instalaciones, ni ninguna otra causa de similar naturaleza, puedan ser alegadas por el Contratista para no abandonarlas en el citado plazo.

- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) AcuaMed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de AcuaMed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) Transcurrido dicho plazo, cualquier persona dependiente del Contratista o de los Subcontratistas de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar en las instalaciones, y los equipos, maquinaria u otros enseres de éstos que pudieran permanecer en las mismas, serán depositados por AcuaMed a cargo y a riesgo de dicho Contratista, donde ésta estime conveniente.

El Contratista confiere expresamente esta facultad a AcuaMed, renunciando desde ahora, para tal eventualidad, a cualquier tipo de posesión que pudiera alegar sobre las instalaciones mantenidas y operadas y sobre los medios materiales utilizados a tal fin, posesión ésta que, expresamente reconocen las Partes, corresponde en todo momento a AcuaMed, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento o daños que, en su caso, pudieran asistir al Contratista, y de la liquidación del Contrato de acuerdo con la forma de valoración pactada en el mismo.

Consecuentemente, y transcurrido el plazo de desalojo, AcuaMed podrá impedir al Contratista, a los Subcontratistas de éste y al personal de toda clase de uno y otros, el acceso a las instalaciones, así como contratar la finalización de las mismas con cualesquiera otros terceros, e instalar los servicios de vigilancia y guardería que estime oportunos para velar por la integridad y seguridad de las mismas, y por el cumplimiento de lo pactado en esta Cláusula.

- e) Además, y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del presupuesto contratado, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a AcuaMed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo AcuaMed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía arbitral y/o judicial.

30.4.2. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.

Sin perjuicio de que AcuaMed o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la instalación en el plazo de treinta (30) días tras la resolución del Contrato, cuando la resolución sea acordada por AcuaMed a solicitud del Contratista por cualquiera de los motivos imputables a AcuaMed recogidos en la Cláusula 30.1.2, el citado Contratista podrá exigir de AcuaMed la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la Cláusula 30.4.1. En caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Tercera de este Contrato.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 30.1.2, AcuaMed tendrá que devolver al Contratista la garantía definitiva prestada por éste, correspondiente a la fase en vigor, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de la garantía definitiva.

30.4.3. Efectos de la resolución del contrato por imposibilidad de su ejecución.

Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la Cláusula 30.1.4, el Contratista tendrá derecho a una indemnización del tres por ciento (3%) del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al Contratista.

Al tiempo de incoarse la resolución del contrato por el órgano de contratación de AcuaMed por las causas establecidas en la en la Cláusula 30.1.4, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución, aplicándose la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el Contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del Contratista se fijará a instancia de éste por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El Contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince (15) días hábiles.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostentan cualquiera de las partes en el contrato.

31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, incluidos los casos de fusión o escisión de empresas en las que participe el Contratista, siempre que concurran los requisitos siguientes:

- a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed prevista en la Cláusula 7.1 del Pliego y la solvencia prevista en la Cláusula 7.2 del mismo –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Cláusula 7.1.4.4 de aquél.
- c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.

32.1. El presente Contrato se formaliza en documento privado.

32.2. Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

32.3. Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

TRIGÉSIMO TERCERA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN.

33.1. Las Partes se comprometen a cumplir el presente Contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo. No obstante, es voluntad de las Partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter a arbitraje, del modo y con las condiciones que se estipulen a continuación, las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ellas en relación con la ejecución del Contrato.

33.2. Las posibles reclamaciones que pueda plantear el Suministrador a AcuaMed deberán presentarse necesariamente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se produzca el hecho que da lugar a la reclamación. A su vez, AcuaMed está obligado a fijar su posición dentro de los treinta (30) días siguientes, de tal manera que si transcurrido dicho plazo no se hubiera producido una decisión por parte de AcuaMed, deberá entenderse como rechazada la reclamación, debiendo el Contratista dentro de un plazo de treinta (30) días, si así lo estima oportuno, cursar la petición de iniciación del arbitraje, ya que, en caso contrario, se entenderá que se renuncia a la reclamación.

32.3. Toda controversia que se derive del presente contrato o de un acuerdo, se resolverá de manera definitiva mediante arbitraje administrado por la Corte Española de Arbitraje de acuerdo con su

Reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y el nombramiento del árbitro o de los árbitros.

TRIGÉSIMO CUARTA.- PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán incluidos en sendos ficheros titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual, pudiendo ser cedidos en su caso a Juzgados y Tribunales, Notarios y Registradores, Administraciones Publicas con competencia en la materia y contrarios y contratantes.

Los datos recabados son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita a los domicilios que figuran en el encabezamiento de este contrato, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

En, a de de 20...

Por AcuaMed,	Por el Contratista
--------------	--------------------

ANEXOS AL CONTRATO

- Pliego de Cláusulas Regulatoras (Anexo nº 1).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo nº 2).
- Oferta (técnica y económica) presentada por el adjudicatario (Anexo nº 3).
- Programa de trabajos para entrega del suministro (Anexo nº 4).
- Contratos de seguros (Anexo nº 5).
- Copia de la garantía definitiva (Anexo nº 6).
- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (Anexo nº 7).
- Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (Anexo nº 8).

ANEXO VI
MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del Contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 92ter y 92quáter. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatorias como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del suministro o de una nueva unidad del mismo no prevista en el contrato, y de tal naturaleza que su importe no pueda determinarse atendiendo a los Precios por Unidad recogidos en éste, el precio de la nueva parte o unidad, se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar las obras acordadas con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le de derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente en el proyecto.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 92quinquies de la LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El Director del Suministro elevará la relación de las posibles modificaciones al Director de Explotación de AcuaMed para su autorización.
- b) Audiencia del Contratista, por plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto a las modificaciones propuestas por el Director del Suministro y su incidencia respecto al Contrato.
- c) El Director de Explotación presentará la propuesta de modificación del contrato al Consejo de Administración de AcuaMed para su aprobación, el cual expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. PRECIOS CONTRADICTORIOS.

En caso de que en el desarrollo del suministro se observara la necesidad de ejecutar alguna unidad del mismo cuyo Precio por Unidad no estuviese recogido en este contrato, se formulará por la Dirección del Suministro el precio correspondiente a la nueva unidad del suministro. Este precio se fijará sobre la base de los Precios por Unidad y su descomposición recogidos en el contrato.

En caso de que no fuera posible determinar el precio de la nueva unidad del suministro con arreglo a los Precios del contrato, los nuevos precios se fijarán contradictoriamente entre AcuaMed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

En este supuesto, los Precios Contradictorios y los rendimientos correspondientes a los mismos se deducirán (por extrapolación, interpolación o proporcionalidad) de los datos recogidos en el cuadro de precios del contrato siempre que sea posible.

Si éste no aceptase los precios fijados por AcuaMed para las unidades del suministro de que se trate, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

En caso de que la unidad del suministro objeto de Precio Contradictorio se ejecutase antes de la determinación definitiva del citado precio, se certificará en el mes correspondiente a aquel en que el Precio Contradictorio hubiera sido propuesto por AcuaMed.

Una vez alcanzado mutuo acuerdo sobre el Precio Contradictorio, AcuaMed abonará o descontará la diferencia entre la cantidad abonada y la fijada contradictoriamente o en el correspondiente laudo, incluyendo en la misma la actualización equivalente al tipo de interés fijado Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Fijado el precio, AcuaMed podrá abonar o descontar la diferencia correspondiente en el vencimiento inmediato siguiente.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a ejecutar las unidades de obra no previstas en el contrato cuya ejecución le ordene expresamente AcuaMed, aun en el caso de desacuerdo sobre el importe del precio de esta unidad, sometiéndose en tal supuesto, y, en todo caso, una vez ejecutadas tales unidades, al sistema de fijación de precios contradictorios.

En todo caso, los Precios Contradictorios se referirán a la fecha de licitación.

4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el Pliego de Cláusulas Regulatorias para el SUMINISTRO, MONTAJE Y CONEXIÓN DE CONDUCTOR DE 132 kV, PARA LA FINALIZACIÓN DE LA CONEXIÓN ELECTRICA DEFINITIVA DE LA DESALINIZADORA DE VALDELENTISCO (ISLA PLANA, CARTAGENA, MURCIA), **no está prevista la modificación del contrato.**

De acuerdo con el párrafo anterior, las modificaciones no previstas que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias previstas en el artículo 92quáter de la LCSP.